



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682.  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 702-2017-MPH/A.**

Ayacucho, 27 NOV. 2017

**VISTO:**

El Dictamen Legal N° 77-2017-MPH/16. de fecha 17 de noviembre de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso impugnativo de Apelación contra Resolución de Gerencia N° 525-2017-MPH/49.47 , y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, habiendo evaluado y valorado todos los documentos así como los sucedáneos probatorios obrantes en autos es menester señalar que la norma que regula el ámbito local provincial es decir la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 46° ha señalado que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, Sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; ergo, en el ámbito de aplicación jurisdiccional Las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la Municipalidad respectiva' o del Ejecutor Coactivo correspondiente, la Policía Nacional y la Fiscalía correspondiente prestarán su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan; 'partiendo de lo antes vertido, el Gobierno Local (MPH) mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A se aprueba el Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, norma municipal que tiene por finalidad establecer las normas en materia de abastecimiento y comercialización de productos, alimentos, bebidas y servicios, tales como regular el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización; controlar el cumplimiento de las normas de higiene; realizar el control de pesas y medidas; evitar el acaparamiento y la especulación de productos y servicios la adulteración y contaminación de productos, alimentos, bebidas; otorgar los contratos del alquiler para el funcionamiento de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands comerciales relacionados con los mercados de abastos y el comercio en el Distrito de Ayacucho, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el marco de las normas legales antes vertidas, es preciso señalar que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su función de fiscalización, supervisión y constatación por medio de sus órganos estructurados competentes, siendo para el presente caso la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en observancia de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/ A, Artículo 14° Numeral 8) **funciones de los administradores**, así como los Artículos Nros. 15, 16 respectivamente, mediante Informe N° 017-2017-MPH-GDE-SGCM- MSC-CEGR/ ADM-M, de fecha 22 de marzo de 2017, la administradora de mercado constata que el Puesto N° 64 Mz. "B" ha sido sub arrendando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



al señor Guillermo Jaulis Calderón conforme obra en autos el **contrato de arriendo** de fecha 01 de setiembre de 2015 por una merced conductiva ascendente a la suma de Quinientos Cincuenta soles (s/.550.00); del mismo modo, obra en autos la solicitud de ampliación de contrato de alquiler de fecha 22 de diciembre de 2016; actuar que en todos sus extremos contraviene el Artículo 32° literal e) y el Artículo 33° literal a) de la Ordenanza Municipal N° 014-20 15-MPH/ A (sobre Obligaciones y Prohibiciones); por lo que, en dicho supuesto la acción realizada por el titular del Puesto de Mercado N° 64 Mz. "B" se configura dentro del Capítulo IX Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal antes citada, tipificando su actuar en lo previsto en el Artículo 41° Literal b) del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho que vierte:



*Vacancia. - Determinación de la situación del espacio autorizado de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands municipales concedidos por las siguientes causas:*

- Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento.*
- Por fallecimiento del titular.*
- Por abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado.*
- Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos.*
- Por transferencia o sub-arrendamiento a terceros*
- Por no contar con el contrato de arrendamiento u ocupación precaria.*
- reincidencia o continuidad en el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente reglamento.*
- Cuando lo establezca el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.*

Sanción que es concordante con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2015- MPH/ A que vierte: Queda terminantemente prohibido a partir de la vigencia del presente reglamento los sub arrendamientos o transferencias de los puestos, Kioscos, tiendas y similares a terceras personas, bajo apercibimiento de declarar vacante y cualquier acto jurídico suscrito clandestinamente queda nulo de pleno derecho; Sin perjuicio de interponer la denuncia penal o civil que corresponda, otorgándoseles el derecho al retiro de los productos, especiales y artículos y bienes muebles de su propiedad...; ergo, en mérito a las normas municipales antes expuestas se ratifica la sanción de declaratoria de vacancia por la causal de "Por transferencia o sub-arrendamiento a terceros";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación incoado por el recurrente **ROJAS JUSCAMAITA RAUL** contra la Resolución de Gerencia N° 525-2017 -MPH/ 49.4 7 de fecha 07 de agosto de 2017; conforme a los argumentos expresados precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Rojas Juscamaita Raúl, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, Unidad de Ejecución Coactiva y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDE  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

